



I. UNIDAD RESPONSABLE

I.1.-CLAVE Y DENOMINACIÓN **E00 Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**

II. SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO

II.1.-NOMBRE	DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ	II.3.-ORIGEN	México	Puebla
II.2.-CARGO	ENLACE	II.4.-RFC	SAVD9207222R1	

Me permito informar a usted que ha sido designado para realizar la comisión que enseguida se detalla.

III. DATOS DE LA COMISIÓN Y ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

III.1.-DESTINO	III.2.-PERIODO	III.3.-NÚMERO DE DÍAS	III.4.-CUOTA	III.5.-IMPORTE
NACIONAL (CD-ESTADO) INTERNACIONAL (CD-PAÍS)	F. INICIO F. TERMINO	COMPLETO MENOS DE 24 HRS.	POR DÍA MENOS DE 24 HRS.	AUTORIZADO PAQUETE
Huauchinango Puebla	21/02/2022 21/02/2022	0 1	MXN 560.00 280.00	100% 280.00
TOTAL DÍAS:				
				EUROS 0.00
				DOLARES 0.00
				PESOS 280.00

IV. MOTIVO DE LA COMISIÓN

REALIZAR DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA FORESTAL EN ATENCION AL OFICIO FGE/HUAUC/128/2022 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2022, EMITIDO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FGEP/CDI/FIR/HUAUCHI-I/002101/2022.

V. OBSERVACIONES

VI. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Lo anterior en el entendido que de conformidad con la normatividad aplicable los servidores públicos comisionados deberán observar, en todo momento, los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos públicos federales; por lo que la erogación de los recursos queda bajo su única y absoluta responsabilidad y que deberá observar las disposiciones normativas aplicables.

AUTORIZO	REVISO	SERVIDOR PÚBLICO COMISIONADO
Floriberto Milan Cantero Encargado de despacho en la delegación Puebla	Maria Alejandra Gil Atenco Tecnico Superior	DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ ENLACE



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Oficio no. PFFPA/27.3/2C.27.3/ **0211** /2022

Puebla, Pue., a 21 de febrero de 2022

CC. ARTURO SAN ROMÁN MEJIA, JOSÉ AUGUSTO MARTÍN HERNÁNDEZ Y DANIEL SANCHEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.

El 30 de julio de 2021, se publicó en el D.O.F., así mismo y toda vez que la entidad Federativa de Puebla, el semáforo epidemiológico se encuentra en color amarillo, se considera el siguiente **ACUERDO que modifica por segunda ocasión el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado el 30 de julio de 2021**, en el Diario Oficial de la Federación, en el que se establece lo siguiente:

Primero. Se adiciona el Artículo Décimo, al "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus Covid-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; lo anterior tomando en consideración que se le incorporó el Artículo Noveno mediante el Acuerdo modificatorio publicado por esta Secretaría en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

"Artículo Décimo. Una vez que mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se haga del conocimiento que el Semáforo Epidemiológico de dicha entidad federativa se encuentre en color VERDE, a partir del día siguiente hábil a que ocurra, para efecto de los procedimientos, trámites y servicios, que, en ejercicio de sus atribuciones, realizan las distintas unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, se dará la atención al público usuario de los mismos, conforme a lo siguiente:

XI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y sus Subprocuradurías de Auditoría Ambiental, Inspección Industrial, Recursos Naturales y Jurídica, así como las Delegaciones de este Órgano Desconcentrado, en las entidades federativas que se encuentren en semáforo verde de conformidad con el Semáforo Epidemiológico establecido por el Gobierno Federal que se publica en la página coronavirus.gob.mx/semáforo/, realicen todos sus trámites, procedimientos y funciones de conformidad con la legislación aplicable vigente, implementando en todo momento las medidas emitidas por la autoridad sanitaria federal, asimismo observarán los acuerdos de la Secretaría de la Función Pública con motivo de la contingencia del virus SARS COV 2, y

Tomando en cuenta el Semáforo – Coronavirus; amarillo que a la letra dice.- "La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual. Sin restricciones de movilidad". Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.

Respecto a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º párrafo quinto, 8º párrafo segundo, 14 párrafos primero y segundo, 16 párrafos primero, segundo y décimo sexto y 27 párrafos primero, tercero, cuarto quinto y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 16, 17, 26, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracciones II, IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 3º, 41, 42, 46 fracción XIX y último párrafo, 47 párrafo segundo y tercero 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, vigente; de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, **"Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría del Medio Ambiente**



y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de octubre de 2020", se determina que el presente procedimiento fue instaurado con la finalidad de proteger, preservar y conservar los recursos naturales a efecto de garantizar el derecho humano a un ambiente sano, consecuentemente de lo anterior se determina que dentro del presente, a partir del día primero de octubre del año 2020, todos los días del presente año con excepción de los considerados como inhábiles por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, serán considerados como hábiles hasta la conclusión del presente procedimiento administrativo.

Por medio del presente se les comisiona para el día 21 de febrero del año en curso, para que realicen las siguientes actuaciones:

LLEVAR A CABO ENTREGA DE ACTAS DE RESGUARDAS DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS INSTAURADOS EN ESTA PROCURADURÍA EN LAS SIGUIENTES ESTANCIAS:

- INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE (UMA) DENOMINADA "KONKON" UBICADO EN LA CALLE 5 SUR, NÚMERO 905 COLONIA SAN FRANCISCO TOTIMEHUACÁN, ESTADO DE PUEBLA HACIA LAS INSTALACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.
- INSTALACIONES DEL HOSPITAL VETERINARIO DENOMINADO "PICOS Y PLUMAS", UBICADO EN EL BLVRD. 14 SUR NÚMERO 5321, JARDINES DE SAN MANUEL, 72570, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.
- INSTALACIONES DE LA COLECCIÓN PARTICULAR CON CLAVE DE REGISTRO INE/CITES/DGVS-CP-0166-95-PUE". UBICADO EN EL KILÓMETRO 6.5 DE LA CARRETERA FEDERAL PUEBLA-ATLIXCO, "RANCHO LOS CABALLOS", TLAXCALANCINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA
- TRASLADARNOS AL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, PUE., A FIN DE REALIZAR DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA FORESTAL, LO ANTERIOR CON RESPECTO AL OFICIO NÚMERO FGE/HUAUC/128/2022, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN: FGEP/CDI/FIR/HUAUCHI-1/002101/2022, POR LA C. ABOGADA ELOISA CRUZ PALAFOX, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR DE HUAUCHINANGO, PUEBLA.

Para lo cual deberán de disponer de los vehículos oficiales siguientes: vehículo oficial marca Nissan, pick up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6594 del estado de México, vehículo oficial marca Nissan, pick up, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NGH 1477 del estado de México, vehículo oficial marca Chevrolet AVEO, color blanco, modelo 2019 con placas de circulación NTC 6595 del estado de México y vehículo oficial Dodge, tipo Pick Up, doble cabina, modelo 2009 con placas de circulación SN046 244 del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 4 párrafo quinto y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso "a", 19 fracción XXIV, 45 fracciones I y II, 46 fracciones XIX primer párrafo, 47 primer y segundo párrafos y 68 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, fracciones VIII, X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012. No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

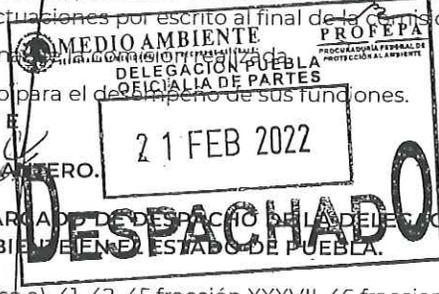
No omito señalarle, que deberá entregar sus actuaciones por escrito al final de la comisión realizada.

Se agradecerá a la Autoridades Civiles y Militares, su colaboración y apoyo para el desempeño de sus funciones.

ATENTAMENTE

C. FLORIBERTO MILÁN CÁBIZO.

SUBDELEGADO DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA.



" Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, 68, 83 párrafo segundo y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, por oficio número PFP/1/4C.26.1/1155/19 de fecha 14 de agosto de 2019, la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, Blanca Alicia Mendoza Vera, lo designó para que a partir del 16 de agosto de 2019, funja como Encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.

MVZ/FMC



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN DE INSPECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
INFORME DE COMISIÓN**

**PARA: MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.**

FECHA DE LA COMISIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2022

OFICIO DE COMISIÓN: .PFPA/27.3/2C.27.2/0211/2022.

Inspector participante: Ing. Daniel Sánchez Vázquez.

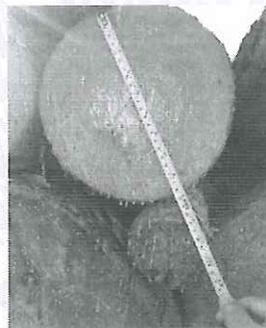
SINTESIS:

21 de febrero de 2022.- En atención al oficio número FGE/HUAUC/128/2022, de fecha 20 de febrero de 2022, emitido dentro de la Carpeta de Investigación: FGEP/CDI/FIR/HUAUCHI-I/002101/2022, me traslade a las instalaciones de las "GRÚAS XICO" ubicadas en carretera federal México-Tuxpan, a la altura de lugar conocido como dos caminos, como referencia, enfrente del 70° batallón de infantería de Xicotepec de Juarez, estado de Puebla., específicamente a la altura de coordenada UTM X=608236, Y=2238036, arribando en punto de las 11 horas con 30 minutos, donde tuve a la vista el Vehículo: Camioneta marca Ford F150, cabina de color rojo, y plataforma de color blanco, modelo 1989, placa de circulación delantera HH194-427 del estado de Hidalgo, número de serie 3GCC515DANM170391, así como las 17 piezas de madera en rollo de medidas comerciales (Materia prima forestal maderable), donde lleve a cabo la recopilación de información de cada indicio, concluyendo con dicha actividad en punto de las 13 horas. Posteriormente me traslade a las instalaciones del Ministerio Público Investigador de Huauchinango, Puebla., donde me entreviste con la C. Abogada Eloisa Cruz Palafox, en su carácter de agente del Ministerio Público, quien me dio acceso a la carpeta de investigación, en virtud de que en la misma obraba documentación para acreditar la legal procedencia de la materia prima forestal maderable, la cual valore cada una de las medidas de seguridad y sus respectivos candados, y una vez realizado lo anterior, procedí a elaborar el dictamen pericial en materia forestal dentro de las instalaciones de la casa de justicia de Huauchinango, mismo que es para la Fiscalía general del estado. Concluyendo con lo encomendado en punto de las 19 horas con cero minutos, y una vez concluyendo me retorne a la ciudad de Puebla.

Anexo fotográfico:



Fotografía del vehículo, el cual contiene en su área de carga el recurso forestal maderable.

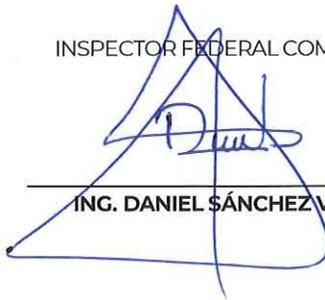


Fotografía de la medición al centímetro, con una cinta métrica marca truper con longitud de hasta 3 metros.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

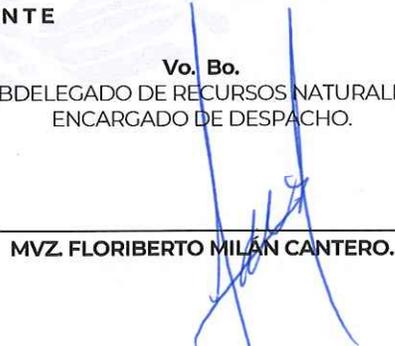
INSPECTOR FEDERAL COMISIONADO.



ING. DANIEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ

Vo. Bo.

SUBDELEGADO DE RECURSOS NATURALES Y ENCARGADO DE DESPACHO.



MVZ. FLORIBERTO MILAN CANTERO.

